

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACIÓN
Institución	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Descripción	Trámite orientado a la emisión electrónica del Documento de Control Previo (DCP), a través del formulario 130-021 de la VUE, para la importación de especies hidrobiológicas vivas, productos y subproductos congelados y muestras sin valor comercial de insumos veterinarios, clasificados en subpartidas bajo control de la SCI según Resolución COMEX vigente.
¿A quién está dirigido?	Los beneficiarios de este trámite son aquellos importadores acuícolas, específicamente personas naturales o jurídicas del sector importador de productos veterinarios de uso acuícola.
Dirigido a:	Persona Jurídica - Privada.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Registro, certificaciones o constancias. Resultado a obtener: <ul style="list-style-type: none">• Certificado Sanitario de Importación
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: 1) Para la importación de especies vivas, productos frescos y congelados y subproductos de acuicultura y pesca, el solicitante deberá ingresar una solicitud mediante el formulario 130-021 en la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE), adjuntando copia simple en formato PDF de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">a) Informe de Verificación en conformidad.b) Certificado de origenc) Certificado Sanitario emitido por la autoridad nacional competente del país de origen.d) Conocimiento de embarque B/L o guía aérea.e) Factura comercial o proforma.f) Factura de pago de análisis en EPA y cuarentena (cuando corresponda).g) Para la importación de ovas de truchas, además:<ul style="list-style-type: none">* Acta de producción efectiva y* Carta de solicitud de cuarentena. 2) Para la importación de quistes de artemia y productos congelados: <ul style="list-style-type: none">a) Informe de resultado de análisis microbiológicos, metales pesados, elementos radionucleídios (para aquellas especies hidrobiológicas vivas de procedencia cercana a zonas de desastre radioactivo), excepto las ovas de trucha.b) Certificado de análisis virales, emitido por un laboratorio acreditado en el país

de origen o reconocido por la OMSA.

c) Oficio de autorización de importación emitido por la Subsecretaría de Acuacultura.

3) Para la importación de muestras sin valor comercial (MSVC)

Para pruebas de fábrica o para análisis de laboratorio

a) Solicitud formal dirigida a la SCI para la importación de la MSVC.

b) Registro Único de Contribuyentes (RUC).

c) Análisis bromatológico, físico, químico, organoléptico y microbiológico del producto terminado.

d) Certificado del país de origen del producto.

e) Composición declarada del producto.

f) Factura del fabricante de MSVC.

g) Ficha técnica del producto.

h) Nombre común y genérico de todos los ingredientes del producto

Para bioensayos o pruebas de campo en laboratorios de larvas o granjas

a) Solicitud formal dirigida a la SCI para la revisión del Diseño Experimental para la importación de la MSVC.

b) Diseño Experimental a fin de justificar la cantidad a importar que incluya: Introducción, Justificación, Hipótesis, Lugar donde se realizará la prueba, Métodos y materiales (descripción del producto, usos, cantidad, dosis y repeticiones, número de lote), identificación de riesgos, variables de estudio, tratamientos y puntos de control, y bibliografía.

c) Cronograma de pruebas.

d) Análisis de calidad e inocuidad del producto (análisis garantizado).

Dependiendo de su composición, se deberán realizar los siguientes análisis: Análisis de patologías de crustáceos: Si el producto contiene crustáceos o subproductos de crustáceos, Análisis de aflatoxina: Si el producto contiene maíz o subproductos de maíz, Análisis de etoxiquina (Si incluye harinas y aceites de pescado): Ausencia, Análisis de antibióticos y de hormonas, ausencia de proteínas derivadas de rumiantes: Si el producto contiene proteínas o derivados de origen terrestre, Análisis de colorantes/pigmentos, metales pesados, radionucleidos: Dependiendo de la naturaleza del producto o del tipo de procesamiento.

e) Ficha Técnica del producto con firma de responsabilidad del fabricante.

f) Diagrama de flujo y descripción del proceso de fabricación del producto con firma de responsabilidad del fabricante.

g) Certificaciones o Acreditaciones del establecimiento fabricante emitido por la Autoridad Competente del país de origen.

h) Acuerdo o Contrato notariado entre el importador y el lugar donde se realizará el ensayo (laboratorio, camaronera, fábrica).

i) Acuerdo Ministerial del laboratorio o del establecimiento donde se realizarán las pruebas.

j) Formulario de verificación de conformidad de la bodega del importador y del laboratorio de investigación, desarrollo, pruebas de laboratorio y ensayos.

k) Carta compromiso dirigida a la SCI, indicando que, al finalizar las pruebas

experimentales donde se incluya la identificación detallada del producto a importar. Se remitirá una copia del informe final con las correspondientes firmas de responsabilidad (Notariada).

I) Oficio de aprobación del Diseño Experimental a través del Sistema de Gestión Documental (Quipux).

m) Factura o proforma del producto a importar con identificación del o los lotes, como Muestra Sin Valor Comercial.

Requisitos Específicos:**Requisitos Adicionales:*****Para la importación de ovas de truchas:***

1. Acta de producción efectiva.
2. Carta de solicitud de cuarentena.

Para importación de artemia y congelados:

1. Acuerdo Ministerial para ejercer las actividades de acuacultura y/o pesca.
2. Análisis microbiológicos y de metales pesados análisis de elementos radio nucleado.
3. Certificado de análisis virales de un laboratorio emitido por un laboratorio acreditado en el país de origen o reconocido por la OMSA .
4. Factura de pago de análisis en EPA y cuarentena .
5. Oficio de autorización de importación.
6. Acuerdo Ministerial de actividades conexas

Requisitos Opcionales:

- No aplica

¿Cómo hago el trámite?

1. Ingresar la solicitud a través del Formulario 130-021 en ECUAPASS-VUE.
2. Realizar el pago, considerando:

Se debe realizar el pago únicamente a través de transferencia bancaria a las siguientes cuentas:

Banco del Pacífico - Cuenta Corriente No. - 0008491100

Banco de Guayaquil- Cuenta corriente No. – 41333294

Banco BanEcuador- Cuenta corriente No. - 0010001379

Información para el registro de la cuenta:

Razón social: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RUC: 1760001470001

Correo institucional: magfinancieroec@gmail.com

3. Validar el pago, para el efecto se encuentran habilitados los siguientes correos electrónicos para el envío exclusivo de transferencias:

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

facturacionsrp@mag.gob.ec

Subsecretaría de Calidad e Inocuidad

facturacionsci@mag.gob.ec

Subsecretaría de Acuacultura

facturacionsac@mag.gob.ec

. Una vez confirmado el pago y emitida la factura correspondiente, el estado de la solicitud cambiará de “Solicitud Aprobada” a “AUCP Enviado a la Aduana”.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

25,00 USD; no grava IVA

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Atención previa cita:

Avenida Malecón Simón Bolívar Nro.100 y Av. 9 de Octubre

Edificio La Previsora, piso 19.

Horario: Lunes a viernes de 08:30 a 17:00.

Base Legal

- [Acuerdo Ministerial 097 Requisitos sanitarios para las ovas de trucha..](#) Art. Todos.
- [Acuerdo Ministerial 098 Instructivo para la importación de especies bioacuáticas..](#) Art. Todos.
- [Acuerdo MPCEIP-VAP-2023-0002-A.](#) Art. Art. 75 al Art. 77.
- [Resolución COMEX No. 009-2022.](#) Art. Todo.
- [362 Expídase el Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca.](#) Art. 58.
- [187 Expídase la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca.](#) Art. 35.

Contacto para atención ciudadana**Funcionario/Dependencia:** Dirección de Habilitación y Certificación Sanitaria**Correo Electrónico:** procesos.servicios@mag.gob.ec**Teléfono:** 04 2591370 ext.: 3017, 3039, 2116, 3023**Transparencia**

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	12	0	14
2025	11	0	9
2025	10	0	17
2025	09	0	6
2025	08	0	5
2025	07	0	10
2025	06	0	14
2025	05	0	16
2025	04	0	16
2025	03	0	7
2025	02	0	13
2025	01	0	12
2024	12	0	8

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	11	0	8
2024	10	0	13
2024	09	0	6
2024	08	0	9
2024	07	0	10
2024	06	0	7
2024	05	0	10
2024	04	0	6
2024	03	0	10
2024	02	0	8
2024	01	0	8
2023	12	0	5
2023	11	0	5
2023	10	0	5
2023	09	0	5
2023	08	0	5
2023	07	0	0
2023	06	0	0
2023	05	0	5
2023	04	0	33
2023	03	0	18
2023	02	0	12
2023	01	0	11

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	10	0	15
2022	09	0	9
2022	08	0	8
2022	07	0	8
2022	06	0	9
2022	05	0	11
2022	04	0	9
2022	03	0	10
2022	02	0	8
2022	01	0	7
2021	12	0	7
2021	11	0	18
2021	10	0	18
2021	09	0	5
2021	08	0	25
2021	07	0	7
2021	06	0	10
2021	05	0	8
2021	04	0	7
2021	03	0	2
2021	02	0	9
2021	01	0	7
2020	12	0	7
2020	11	0	1

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	10	0	219
2020	09	0	8
2020	08	0	9
2020	07	0	4
2020	06	0	4402
2020	05	0	206
2020	04	0	546
2020	03	0	33
2020	02	0	3411
2020	01	0	131
2019	12	0	10
2019	11	0	7
2019	10	0	4
2019	09	0	0
2019	08	0	8
2019	07	0	8
2019	06	0	6
2019	05	0	6
2019	04	0	6
2019	03	0	8
2019	02	0	8
2019	01	0	6